

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *10* de *marzo* _____ de 1987.

Visto el expediente S.127/87, caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

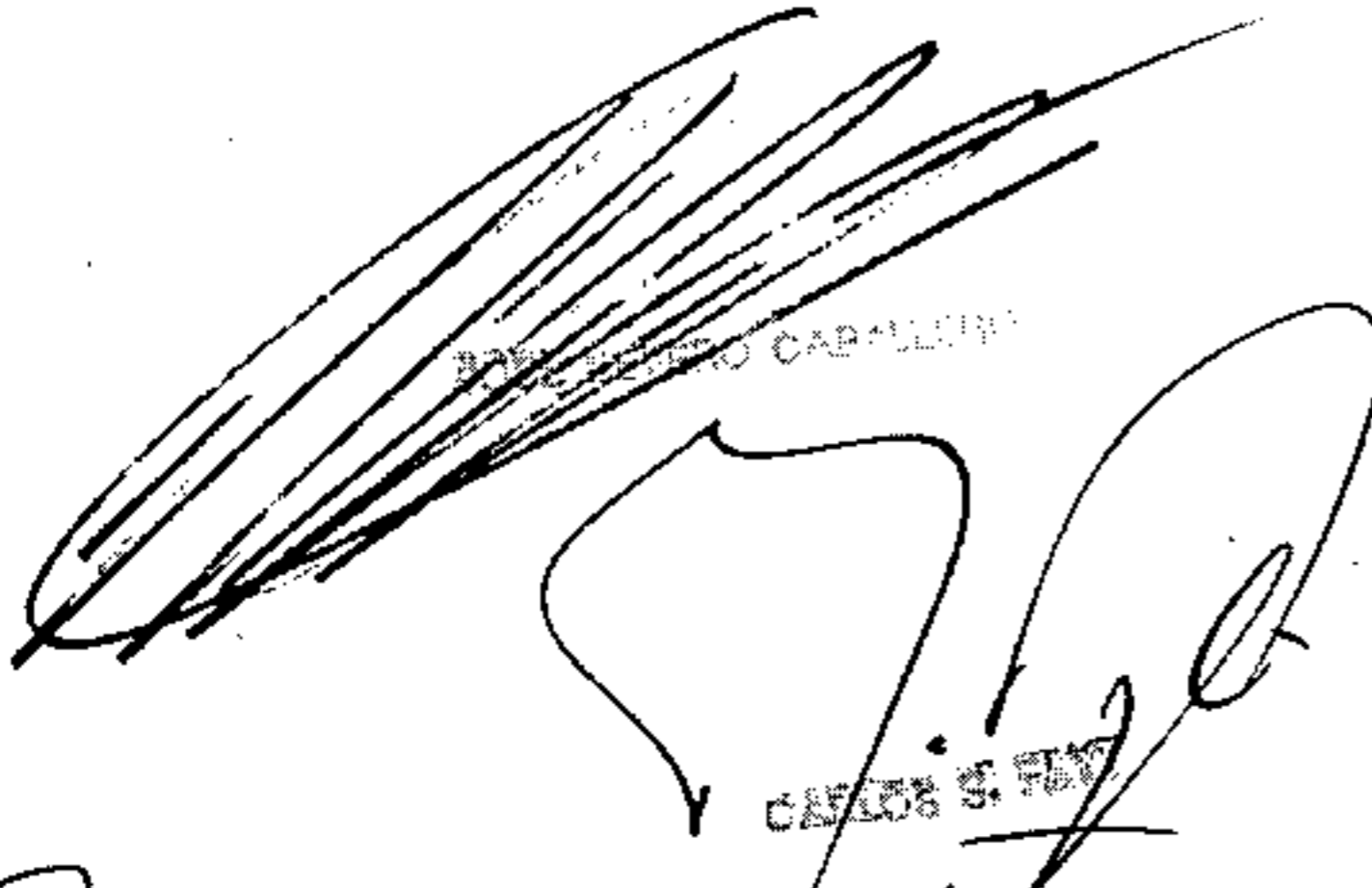
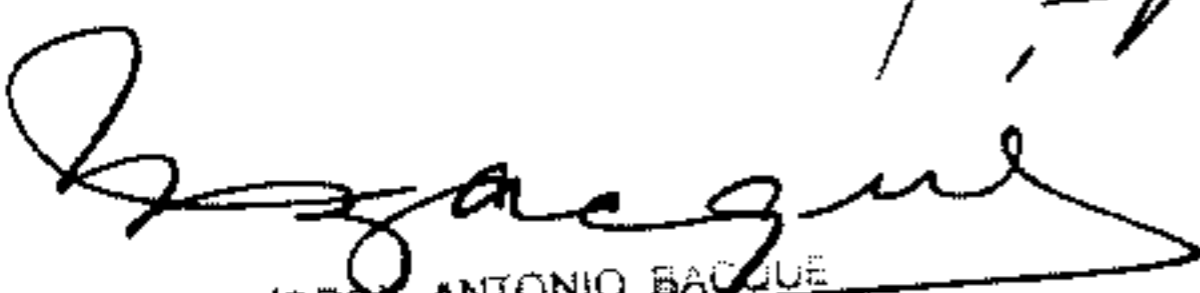
Considerando:

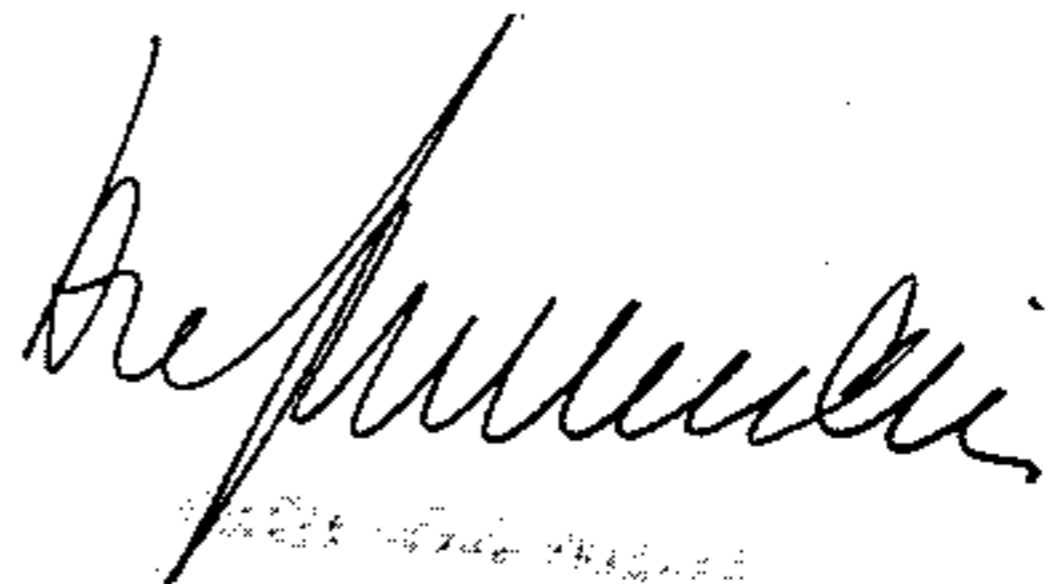
Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en la causa N° 59/86 y, en atención a lo dispuesto por el art. 445 bis, inciso 9°, del Código de Justicia Militar y dado la prioridad que para las causas comprendidas en el art. 10 de la ley 23.049 se sigue de las previsiones de la ley 23.492, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 538 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde, y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital una prórroga hasta el 30 de octubre próximo para el dictado de la resolución prevista por el inc. 5°, del art. 445 bis del Código de Justicia Militar en la causa N° 59/86.

Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. F. F.

JORGE ANTONIO BACQUE


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI